Contraloría Distrital de Medellín

1300 – 1300.014.00 – 20266002948

Medellín, 06/10/2026

Señor
ANONIMO
Medellín

Asunto: Traslado por Competencia a otra entidad - PQRSD 572 de 2026 con Radicado 20267004065

Cordial saludo señor Anónimo:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación radicada internamente con el No. 20267004065 del 06/10/2026, matriculada en el sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD – 572 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

*"III. SOLICITUDES*

*Respetuosamente se solicita a la Contraloría Distrital de Medellín:*

*1. Adelantar las actuaciones de vigilancia y control fiscal que resulten procedentes respecto de la utilización del Estadio de Atletismo Alfonso Galvis Duque para el montaje y realización del EDC Medellín 2026.*

*2. Verificar el valor total y definitivo de los recursos públicos invertidos en la modernización del escenario durante 2026, particularmente el costo correspondiente a la nueva pista y sus componentes técnicos.*

*3. Identificar el contrato, convenio, autorización, permiso, arrendamiento o instrumento jurídico mediante el cual se autorizó la utilización del escenario para el evento.*

*4. Determinar cuánto pagó o pagará el organizador privado por la utilización del escenario y cuáles fueron los criterios utilizados para establecer dicha contraprestación.*

*5. Verificar las pólizas y garantías constituidas, incluyendo compañía aseguradora, amparos, valores asegurados, vigencia, deducibles y condiciones para hacerlas efectivas.*

*6. Establecer si existen estudios o conceptos técnicos previos que autoricen el ingreso y circulación de maquinaria, vehículos, grúas y estructuras de las características utilizadas durante el montaje.*

*7. Verificar si el fabricante, proveedor o instalador de la pista autorizó técnicamente este tipo de utilización y si las actividades desarrolladas pueden afectar las garantías otorgadas sobre la obra.*

*8. Determinar cuáles son las cargas máximas permitidas sobre la superficie y verificar si durante el montaje se están respetando.*

*9. Verificar la existencia de actas de entrega, inventarios, registros fotográficos, videos e informes técnicos que permitan comparar objetivamente el estado de la infraestructura antes y después del evento.*

*10. Establecer quién deberá asumir cualquier reparación o reposición que resulte necesaria como consecuencia del montaje, realización o desmontaje del evento.*

*11. Practicar, de considerarlo procedente, una visita técnica o actuación de vigilancia durante el montaje y antes del retiro de las estructuras, de manera que pueda verificarse directamente el sistema utilizado para proteger la pista.*

*12. Una vez terminado el evento, verificar técnicamente el estado de la superficie, base, drenajes y demás componentes de la pista, con el propósito de establecer si se presentó alguna afectación.*

*13. En caso de evidenciarse daño al patrimonio público o irregularidades en la gestión fiscal, adelantar las actuaciones correspondientes y efectuar los traslados a las demás autoridades competentes cuando haya lugar"*

Una vez analizado el contenido de la petición y su ampliación, se determinó que esta se tramitará como competencia compartida entre Personería de Medellín y este organismo de control fiscal.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, anexamos copia del traslado por competencia compartida para su conocimiento.

*20266002948*
Fecha Radicado: 2026-10-06 15:05:00.803

En cuanto al trámite de competencia de este organismo de control fiscal continúa según los términos de ley.

Cordialmente,



CARLA CRISTINA MEJIA ZAPATA
Contralor Auxiliar
CONTRALORIA AUXILIAR DE PARTICIPACION CIUDADANA

Anexos: Comunicación Traslado por competencia Compartida a Personería de Medellín.

Proyectó: Luis Eraso.
Revisó: Carla Mejía.